
Comunicado de Hecho Relevante

Asuntos que afectan el desempeño económico, financiero y de negocio de la Entidad o Fondo

De conformidad con las disposiciones de información que señala la “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, el “Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y otras Obligaciones de Información” y en el Acuerdo SGV-A-61 “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y sus posteriores reformas, presento a su conocimiento y por su medio al Mercado de Valores y Público en General el siguiente comunicado:

Asunto: Actualización de acciones judiciales del Banco de Costa Rica en relación con el BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado.

De conformidad con lo solicitado a BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (BCR SAFI) en el oficio H90/2 Ref: 1978 del 28 de noviembre del 2025 emitido por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), respecto a informar mediante un Comunicado de Hecho Relevante a más tardar el 2 de diciembre del 2025, sobre el impacto de lo resuelto el 21 de noviembre del 2025 mediante resolución N° 2025010842 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y la apelación presentada por el Banco de Costa Rica contra esa resolución ante el Tribunal de Apelaciones, BCR SAFI comunica al mercado en general, lo siguiente:

a) El día 21 de noviembre del 2025, mediante resolución N° 2025010842 de las 15:03 horas de dicha fecha, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en el expediente 25-006058-1027-CA, se resolvió rechazar en todos sus extremos la medida cautelar solicitada por el Banco de Costa Rica. Con lo anterior, se dejó sin efecto la medida provisionalísima dictada en resolución de las 20:47 horas del 2 de setiembre del 2025 sobre la Resolución SGV-R-179-2024 emitida por la Superintendencia General de Valores y el acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la sección II, del artículo 12 del acta de la sesión 1948-2025. Lo anterior fue informado por la Superintendencia General de Valores a BCR SAFI, mediante el oficio antes indicado H90/2 Ref: 1978 del 28 de noviembre del 2025.

b) El día 27 de noviembre del 2025 a las 11:10 horas, el Banco de Costa Rica presentó un recurso de apelación contra la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo N° 202510842 de las 15:03 horas del 21 de noviembre del 2025. El Banco de Costa Rica, informó que, presentó dicho recurso de apelación ante el órgano judicial superior, luego de que el Tribunal Contencioso Administrativo rechazara la solicitud de medida cautelar presentada en el marco del proceso que involucra a BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y la Superintendencia General de Valores. En dicho comunicado, el Banco de Costa Rica señaló que, tras un análisis jurídico integral de la resolución notificada, el Banco considera que el criterio aplicado no refleja adecuadamente los argumentos expuestos ni la valoración jurídica que corresponde al caso, razón por la cual

ejerce el derecho de solicitar una revisión exhaustiva ante la instancia superior. Además, el Banco de Costa Rica reitera su respeto absoluto por el Poder Judicial y por el debido proceso, así como su compromiso con la transparencia, el cumplimiento de la normativa y la protección de los intereses de los inversionistas y clientes.

c) De conformidad con lo informado en los dos puntos anteriores, la Resolución SGV-179-2024 emitida por la Superintendencia General de Valores; confirmada en el acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en la sección II, del artículo 12 del acta de la sesión 1948-2025; se encuentra vigente. Por lo tanto, BCR SAFI procederá al cumplimiento y en los términos de ésta, incluyéndose la realización de una nueva convocatoria para la Asamblea de Inversionistas del BCR Fondo de Inversión Inmobiliario. Lo anterior salvo que alguna autoridad administrativa o judicial ordene lo contrario.

d) La actual Administración de BCR SAFI continúa trabajando arduamente en la administración y gestión activa del BCR Fondo de Inversión Inmobiliario, bajo el marco del ordenamiento jurídico costarricense.

e) Adicional a esta solicitud de medida cautelar presentada por el Banco de Costa Rica, BCR SAFI informa que el día 09 de septiembre del 2025, presentó solicitud de Medida Cautelar Ante Causam, Provisionalísima e Inaudita Altera Parte, ante el Tribunal Contencioso Administrativo, tramitada bajo el expediente 25-006205-1027-CA; gestión judicial que tiene por objeto el otorgamiento de una medida cautelar provisionalísima, ante causam e inaudita altera parte para que se declare la suspensión de los efectos de las resoluciones SGV-R-179-2024 del 29 de octubre de 2024 y SGV-R-198-2024 del 29 de noviembre de 2024, ambas emitidas por la Superintendencia General de Valores, así como el acuerdo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, sección II, artículo 12 del acta de la sesión 1948-2025 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Dicha solicitud de medida cautelar es una gestión judicial distinta e independiente de la accionada por el Banco de Costa Rica, a la cual se ha hecho mención en este comunicado de hecho relevante, por consiguiente, ambos procesos son tramitados bajo expedientes judiciales diferentes. Como parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica, BCR SAFI reitera su respeto absoluto por el Poder Judicial y por el debido proceso, así como su compromiso con la transparencia, el cumplimiento de la normativa y la protección de los intereses de los inversionistas y clientes.

Sin otro particular se suscribe atentamente,

DOUGLAS ROBERTO MONTERO ARGUEDAS

“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. y no de la Superintendencia General de Valores”

Este Comunicado no incluye archivos adjuntos.